

Cuaderno No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO
Rad. 544984053002 2019-00235 00
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: VICTOR MANUEL CRIADO CASTILLA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo informado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña.


PROVEA.-
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

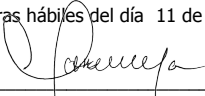
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Diez de mayo de dos mil veintiuno.-

De conformidad con el art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el oficio No 1181 de fecha 4 de Mayo de 2021 emanando del Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña, para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante lo siguiente: " *Que por auto de fecha 9 de Octubre de 2020 se dio por terminado el proceso ejecutivo No 2018-00928 seguido por BANCOLOMBIA contra VICTOR MANUEL CRIADO CASTILLA y se ordenó la cancelación del embargo y secuestro del inmueble identificado con M. I. No 270-65121 y mediante oficio No 3698 de fecha 19 de Octubre de 2020 se comunicó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña el levantamiento de la medida cautelar*".

NOTIFIQUESE,

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.072 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 11 de Mayo de 2021.  _____ SECRETARIO
--

Cuaderno No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO
Rad. 544984053002 2020-00312 00
DEMANDANTE: DISTRIBUCCIONES COMERCIALES S.A.S. DICOM S.A.S
DEMANDADA: LILIANA CONSTANZA BAYONA ACOSTA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo informado por la CAMARA DE COMERCIO de Ocaña.


PROVEA.-
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

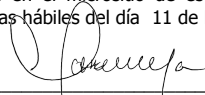
Ocaña, Diez de mayo de dos mil veintiuno.-

De conformidad con el art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el certificado mercantil de Establecimiento de Comercio denominado DISTRIBUCCIONES BAYONA emanado de la cámara de Comercio de Ocaña, donde aparece inscrita la medida cautelar para constancia.

De otra parte, líbrese Despacho Comisorio a la Alcaldía de Ocaña o a la autoridad designada por ésta para la práctica de la diligencia de secuestro del Establecimiento de Comercio DISTRIBUCCIONES BAYONA, con amplias facultades para nombrar secuestre y fijar sus honorarios.

NOTIFIQUESE,

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.072 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 11 de Mayo de 2021.  _____ SECRETARIO
--